

ACUERDOS DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA RFEC DEL 29 DE ENERO DE 2021

Reunidos a las 12:00 horas del 29 de enero de 2021, de forma telemática, los miembros de la Comisión Gestora de la RFEC, convocados por quien ostenta su presidencia con carácter de urgencia, constituyéndose de forma universal, han adoptado los siguientes acuerdos por unanimidad:

- i. Considerando que el 28 de enero de 2021 los miembros de la Junta Electoral (JE) han presentado su dimisión.
- ii. Considerando que al momento de nombramiento de los miembros de la JE no se procedió a nombrar suplentes antes de ser convocadas las elecciones.
- iii. Considerando que la existencia de una JE con miembros nombrados para el desarrollo de las funciones del citado órgano es indispensable para continuar el proceso electoral. No en vano, al menos un o una miembro de la JE debe estar presente en el desarrollo de la votación para la elección de presidencia en el curso de la sesión asamblearia.
- iv. Considerando que en este momento debe ser la Comisión Gestora quien designe o nombre nuevas personas que integren el órgano electoral de la RFEC. Debe tenerse presente que la Comisión Delegada que fuese nombrada en el proceso electoral desarrollado en el 2016, una vez convocadas las elecciones 2020, carece de competencias y atribuciones que, hasta la convocatoria electoral, disponía. Conforme al art. 37 de los Estatutos de la RFEC, el mandato de la Comisión Delegada coincidió con el de la Asamblea General de la que resultase elegida. Pero es que, a mayor abundamiento, debe tomarse en consideración la doctrina que al respecto existe tanto del CSD (Resolución de su Presidenta de 26 de junio de 2020) como del TAD (Resolución de 24 de febrero de 2017 en el Expediente 893/2016). Por lo tanto, de lo indicado se puede colegir que es la Comisión Gestora quien debe nombrar a las personas que formen la JE en este momento.
- v. Considerando que frente a los miembros de la JE que sean designados se podrá plantear la recusación correspondiente en los términos previstos en el Reglamento Electoral de la RFEC.
- vi. Considerando que los y las miembros de la JE deben reunir los requisitos previstos en el Reglamento Electoral de la RFEC.
- vii. Considerando que hasta, que esté efectivamente constituida la JE, no se podrá celebrar la sesión de la Asamblea General de la RFEC que estaba inicialmente prevista para el día de hoy, 29-1-2021. Procede, por lo tanto, modificar la fecha de la convocatoria de celebración de la sesión de la Asamblea General de la RFEC. A tal efecto, se modifica y se señala como nueva fecha de la misma el próximo día 5 de febrero de 2021 en la misma hora y formato que el que estaba previsto para el 29 de enero de 2021; y siempre que, claro está, la JE nombrada al efecto así lo ratifique o convalide. Se considera que con lo indicado se cumple lo previsto en el art. 27 y 33 de los Estatutos de la RFEC y, además en el art. 13.23º del Reglamento Electoral de dicha entidad.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Tener por dimitidos/as, como se tiene, a las personas que integraban hasta el 28-1-2021 la JE de la RFEC una vez recibida su comunicación.

Segundo.- Nombrar como integrantes de la Junta Electoral en este momento a:

Titulares: Alicia García Pérez, Eva Vidal Madrid, y Marta Utor Roses.

Suplentes: Antonio García Alcaraz, Borja Osés García y Juan Antonio Landaberea Unzueta.

Frente a los miembros de la Junta Electoral nombrados se podrá ejercer la recusación correspondiente en el plazo de dos días hábiles a contar desde el presente nombramiento en base a lo previsto en el art. 11.4º del Reglamento Electoral.

Tercero.- Suspender la sesión de la Asamblea General de la RFEC prevista para el día 29-1-202, siendo trasladada la celebración de la misma para el día 5-2-2021 en la misma hora (18:00 horas en primera convocatoria y 18:20 horas en segunda convocatoria) y con el mismo formato (plataforma Councilbox) y orden del día¹, debiendo la Junta Electoral nombrada una vez constituida confirmar o validar la fecha señalada. A tal efecto, el presente documento tendrá la consideración de convocatoria de las personas asamblearias.

Consideraciones frente a los presentes acuerdos:

a.- Notificar a las personas asamblearias los presentes acuerdos. Publicar en el apartado de elecciones 2020 de la web de la RFEC y remitir a las Federaciones Autonómicas de caza.

b.- Frente a los acuerdos, conforme a los arts. 23 y 24 de la *Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas* se podrá interponer recurso ante el TAD. Para ello, los interesados deberán presentar en el plazo de 2 días hábiles el correspondiente acuerdo ante la propia Comisión Gestora para su elevación al TAD.

Tales son los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora que suscriben en la fecha de encabezamiento, y que son rubricados por quien actúa como su presidente.



¹ https://www.fecaza.com/images/14elecciones2020/Orden_del_Da_Asamblea_Constituyente.pdf